



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2022-MDCV/ALC

Campo Verde, 31 MAR. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N° 01943-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 287-2022-CRS-GDSE-GM-MDCV, de fecha 21 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicitando la **ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL CASERÍO “EL PIÑAL”**, ubicado en la C.F.B km 40, int. 8, Distrito de Campo Verde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de visto, la Sra. **VID SHANI PUENTE ESPINOZA**, Agente Municipal del Caserío “El Piñal”, solicita actualización de la creación del Caserío “El Piñal”, Distrito de Campo Verde, para lo cual adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 143-2002-MDCV, que reconoce la creación del mencionado de fecha 09 de noviembre del 2002 mediante Acta de Fundación nombrando a sus primeras autoridades. Sobre este hecho, la Agente Municipal, señala que la resolución en referencia se encuentra deteriorado e ilegible, requieren una nueva resolución para trámites administrativos que permitan ordenamiento territorial de ampliación de la zona urbana del caserío;

Que, el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, **responden a la verdad de los hechos que ellos afirman**. Esta presunción admite prueba en contrario”. De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo, sea este un procedimiento administrativo sancionador, trilateral o de petición. Es justamente el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para las decisiones administrativas, lo que obliga a todas las autoridades administrativas a realizar un control posterior de los documentos y/o declaraciones formuladas por los administrados, ya que si bien, se entiende que éstos últimos deben actuar con probidad e integridad en el desarrollo de un procedimiento administrativo, ello no exime de su verificación posterior, es por ello teniendo en cuenta que **el Caserío “El Piñal”, fue creado el 09 de noviembre del 2002**, dándole como nombre caserío “El Piñal”, habiendo elegido a sus primeras autoridades y al no contar con documentos originales de su reconocimiento, es que mediante acto resolutorio se debe proceder a su actualización;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2002-MDCV**, de fecha 15 de noviembre del 2002, mediante el cual se creó el **CASERÍO “EL PIÑAL”**, ubicado en la C.F.B km 40, int. 8, Distrito de Campo Verde, el cual tiene como fecha de creación, el **09 de noviembre de 2002**, mediante Acta de Fundación nombrando a sus primeras autoridades.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a los demás órganos competentes para que tomen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes para que sea reconocido como tal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General, realizar los actos administrativos que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución, así como realizar la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de Campo Verde  
*[Firma]*  
Ribenton Sanchez Rengifo  
ALCALDE